

## ESTATUTO

### TÍTULO I

#### DE LA DENOMINACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES

##### DENOMINACIÓN

**ARTÍCULO 1º.** La Institución se denomina CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE CAJAMARCA, en adelante la Cámara, constituida como Asociación Civil. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, integrada por personas naturales y jurídicas, dedicadas a actividades empresariales y de emprendimiento en los diferentes sectores de la economía.

##### DOMICILIO:

**ARTÍCULO 2º.** La Cámara señala su domicilio en el Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, pudiendo establecer filiales en otras partes del país y/o en el extranjero, por acuerdo de la Asamblea General de Asociados.

##### DURACION:

**ARTÍCULO 3º.** La duración de la Cámara es indefinida; y su disolución sólo podrá ser acordada por causales de Ley o por acuerdo voluntario de las dos terceras partes de sus asociados activos.

#### FINES DE LA CÁMARA

##### ARTICULO 4º.

Ejercer a nivel local, regional, nacional e internacional la representación de sus asociados ante las entidades privadas y públicas.

Cautelar los derechos de sus asociados y defender sus legítimos intereses.

Lograr la mejor solución de los problemas que sean comunes a las Cámaras de Comercio, actuando en estrecha relación con instituciones afines.

El desarrollo de actividades que promuevan el emprendimiento, la competitividad, la innovación empresarial, la transferencia tecnológica, la investigación y el desarrollo, sin fines de lucro.

Contribuir a la integración de la región y el país, armonizando esfuerzos para facilitar el desarrollo económico. Apoyar a sus autoridades democráticamente elegidas.

Defender los principios de la libertad económica y de la iniciativa privada, en armonía con el interés nacional.

Mantener vínculos de integración con Instituciones gremiales privadas, de igual naturaleza o afines, existentes o por crearse en la región, el país o el extranjero; para el mejor logro de sus fines, objetivos y acciones.

Promover la innovación y la libre competencia.

## **ACTIVIDADES**

### **ARTÍCULO 5º.**

Proponer y coadyuvar al logro de las condiciones que favorezcan el desarrollo y supervisión del comercio, la industria y la producción, evitando acciones o normativas que sean perjudiciales.

Promover proyectos y acciones de comercio internacional, para lo cual se establecerán convenios con las instituciones afines; que tengan representación en el país, para establecer contactos de oferta exportable. Promover la exportación y el aprovechamiento de los Tratados de Libre Comercio (TLCS) y afines.

Plantear alternativas que conduzcan a la simplificación y precisión de la legislación tributaria, industrial, laboral, comercial y de otros sectores productivos de interés económico regional y macroregional

Ejercer en nombre propio y/o de sus asociados, el derecho de consulta, propuesta y petición que faculta la Constitución del Estado, ante entidades de la administración pública y privada, de acuerdo a Ley.

Asumir, a su solicitud, la representación institucional y legal, según sea el caso, de sus asociados, ante las autoridades judiciales, municipales, administrativas, policiales y otros; en los casos que sean afectados, directa o indirectamente, en el desenvolvimiento de sus actividades empresariales.

Promover y prestar servicios de medios alternativos de solución de controversias y conflictos, como conciliación y arbitraje, de conformidad con la legislación vigente.

Gestionar donaciones de cooperación técnica nacional e internacional de origen público y privada para el desarrollo de sus fines, siendo reconocida como entidad perceptora de donaciones, sujetándose a normas aplicables y al código civil.

Promover altos estándares de gestión, clima laboral y cumplimiento de la Ley, para ejemplo de sus asociados y de la comunidad.

**ARTÍCULO 6º.** La Cámara es ajena a toda actividad de proselitismo político, partidario o religioso. Es opuesta a todo tipo de discriminación.

## **TÍTULO II**

## **DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 7º.** Pueden ser asociados de la Cámara:

Las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas e inscritas de acuerdo a las formalidades de Ley, sean nacionales o extranjeras y que ejerzan actividad de comercio, industria, producción o servicios en el ámbito nacional o internacional.

Su domicilio legal esté en el departamento de Cajamarca o en otras localidades de la República, que se dediquen al comercio, la industria, la producción y servicios.

Las asociaciones dedicadas a actividades que promueva la Cámara.

Profesionales independientes dedicados al comercio, industria, producción o servicios que ejerzan sus actividades en la Región.

Otras formas jurídicas que persigan fines comunes a los de la Cámara.

**ARTÍCULO 8º.** Para adquirir la calidad de asociado, el interesado deberá presentar su solicitud dirigida al Presidente de la Cámara, con las formalidades requeridas, el Presidente encargará la evaluación y aprobación a la Gerencia General, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

Tener solvencia económica y ética empresarial.

No haber sido declarado en quiebra.

No tener controversias por resolver contra la Cámara, ni condición de deudor ante la Cámara, ni antecedentes policiales, judiciales o penales que hayan expuesto el patrimonio institucional, imagen y buena reputación de la Cámara.

Desarrollar actividades económicas, empresariales y profesionales en pro de la región y del país.

**ARTÍCULO 9º.** Los asociados incorporados, serán clasificados y ubicados en los Comités Gremiales, según la naturaleza de su actividad económica.

## **CAPÍTULO I**

### **DE LAS CLASES DE ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 10º.** Los asociados de la Cámara son de dos categorías:

**Asociados Activos:** aquellos que se encuentran pagando puntualmente, sus cuotas mensuales y participan de las actividades gremiales.

**Asociados Honorarios:** se asocian a la Cámara por méritos especiales o por actos propios que comprometan el reconocimiento y la gratitud de la Cámara, previa propuesta y aprobación del Consejo Directivo, sean nacionales o extranjeros.

Se pierde la calidad de asociado por lo estipulado en el capítulo 3 del presente título.

**ARTÍCULO 11º.** Los asociados a la Cámara, pueden delegar por escrito su representación, a través de apoderados, con facultades para ejercer sus derechos.

Para actos específicos, podrán hacerse representar por un apoderado, otorgando poder por carta con firma legalizada ante Notario Público, fundamentando los derechos disponibles delegados. Se consideran actos específicos: asistir y votar en las Asambleas Generales y ejercer el acto de sufragio.

La calidad de asociado es intransferible, salvo el otorgamiento de poder legalizado ante Notario Público establecido en el párrafo anterior, para asistir a Asambleas convocadas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 12º.** Son derechos de los Asociados:

Ser representados por la Cámara, en concordancia con los fines que ésta persigue en materia económica, en la región, el país y el extranjero.

Elegir o ser elegido miembro del Consejo Directivo o de la Junta Directiva de su correspondiente Comité Gremial, con los requisitos que se señalan en cada caso.

Concurrir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en concordancia con el artículo 11.

Hacer uso de todos los servicios y utilizar el local institucional para sus reuniones de negocios, cumpliendo con los requisitos establecidos.

Presentar propuestas y/o sugerencias, en concordancia con los fines de la Institución, como asociado y/o a través del Comité Gremial;

Ejercer los derechos y demás atribuciones que confiere el presente Estatuto.

Promover su desarrollo empresarial, a través de todas las actividades camerales.

Solicitar fiscalizaciones a través de la Asamblea.

**ARTÍCULO 13º.** Son deberes y obligaciones de los Asociados:

Cumplir con las normas estatutarias y reglamentarias establecidas por la Cámara;

Concurrir a las citaciones de Asambleas, reuniones de Comités y Comisiones.

Pueden asumir representación de la Institución por delegación del Consejo Directivo.

Cancelar puntualmente, sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

Cumplir con los acuerdos adoptados por los diferentes órganos directivos.

Brindar información veraz y oportuna cuando lo solicite la Cámara.

Observar en el ejercicio de su actividad empresarial, la más estricta ética con los grupos de interés involucrados en el ámbito de su desarrollo empresarial.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO**

**ARTÍCULO 14º.** Se pierde la condición y sus derechos como asociado:

Por renuncia presentada por escrito, para lo cual deberá estar al día en sus obligaciones y cotizaciones, permitiéndosele nuevamente su reingreso con nueva solicitud, siguiendo las consideraciones establecidas para un nuevo asociado, perdiendo los derechos de antigüedad adquiridos

Por inhabilitación expedida por la Cámara, por incumplimiento de pago y otras formas reconocidas por la legislación aplicable.

Por liquidación judicial o procedimiento concursal del asociado.

Por sentencia judicial firme o por delitos de corrupción.

Por atentar en contra de los intereses de la Cámara, causar daño o difamación en contra de la Cámara, de sus asociados o integrantes.

Por incurrir en faltas graves a determinación del dictamen del Tribunal de Ética de la Cámara, hecho que se hará de conocimiento del Consejo Directivo y de la Asamblea

Por falta de pago de sus cuotas, durante tres meses consecutivos.

Por fallecimiento, para el caso de asociados que son personas naturales.

Los asociados separados por cualquiera de las causales señaladas en el presente artículo, no tendrán derecho a reembolso de las cuotas que hubieran cancelado y quedan obligados a cumplir con las cuotas vencidas en su totalidad.

**ARTÍCULO 15º.** Los derechos y obligaciones de los asociados, que sean personas jurídicas, se ejercerán por medio de sus representantes legales o apoderados.

### **TÍTULO III**

#### **DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 16º.** El Patrimonio de la Cámara está conformado por:

Los bienes muebles, inmuebles, registrables y no registrables, que posee actualmente y los que adquiera en el futuro; y la renta que estos bienes produzcan.

Las cuotas de ingreso de los nuevos asociados, las cuotas mensuales y extraordinarias que abonen los asociados.

El producto de los servicios generales y especiales que preste la Cámara a sus asociados y terceros.

Las donaciones y legados similares a su favor.

**ARTÍCULO 17º.** El Consejo Directivo y el Gerente General vigentes, tendrán directamente la custodia del patrimonio Institucional y serán responsables de ello.

**ARTÍCULO 18º.** La enajenación y compra de bienes inmuebles requieren la autorización expresa del Consejo Directivo y ratificación de la Asamblea General, salvo la adquisición de bienes muebles, enseres y otros contemplados en el Presupuesto anual.

La Cámara podrá realizar donaciones de bienes muebles dados de baja a Instituciones sin fines de lucro, en armonía con sus fines y previo acuerdo del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 19º.** La enajenación y adquisición de bienes inmuebles requiere el acuerdo aprobatorio del Consejo Directivo, informando oportunamente a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 20º.** La Cámara no podrá contribuir con erogaciones o aportes que no estén orientados a la realización de sus fines.

## **TÍTULO IV**

### **DEL INGRESO Y CUOTAS**

**ARTÍCULO 21º.** Para los efectos de pago del derecho de ingreso, cuotas ordinarias y extraordinarias, los asociados serán clasificados a propuesta del Secretario de Economía y Finanzas del Consejo Directivo; con información que facilite el Gerente General considerando su capital social y magnitud de sus operaciones, cuyos rangos serán determinados de acuerdo a patrones que periódicamente se establezcan.

**ARTÍCULO 22º.** El Secretario de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gerente General, deberán re categorizar, es decir, trasladar a un asociado de una a otra categoría superior o inferior, si su capital social ha variado o si sus condiciones económicas experimentasen aumento o disminución perceptibles.



**CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN**

**CAJAMARCA**

TRADICIÓN, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

**ARTÍCULO 23º.** Las cuotas extraordinarias serán solicitadas por el Gerente General y serán destinadas a cubrir necesidades económicas específicas. La aprobación de las cuotas extraordinarias se realiza por acuerdo del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 24º.** Las cuotas ordinarias serán pagadas mensualmente o por adelantado a solicitud del asociado.

## **TÍTULO V**

### **DEL RÉGIMEN ORGANIZATIVO**

**ARTÍCULO 25º.** La Cámara está regida por su Estatuto y Reglamentos Internos.

**ARTÍCULO 26º.** La Institución se gobierna y administra por medio de los siguientes órganos:

Órganos de Gobierno

La Asamblea General

El Consejo Directivo

Órganos de Asesoramiento

Los Comités Gremiales

El Consejo Consultivo

Órganos de Administración

La Gerencia General

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 27º.** La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara y está constituida por la totalidad de los asociados que pueden ejercer su derecho con voz y voto.

**ARTÍCULO 28º.** Las Asambleas Generales de la Cámara pueden ser Ordinarias y Extraordinarias:

Las Asambleas Ordinarias, son convocadas por el Presidente de la Cámara.

Las Asambleas Extraordinarias, son convocadas por el Presidente, por acuerdo del Consejo Directivo, o a solicitud escrita del 10% de los asociados que pueden ejercer su derecho con voz y voto, cumpliendo con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO 29º.** Las Asambleas Generales Ordinarias, se llevarán a cabo obligatoriamente dos veces al año.

Cuando se trate de una nueva gestión, la primera Asamblea General Ordinaria, se realizará en la primera quincena de enero, con los siguientes fines

Memoria del Presidente saliente.

Juramentación e instalación del nuevo Consejo Directivo

En la primera quincena de abril con los siguientes fines:

Dar cuenta sobre del balance, los inventarios y demás estados financieros de la Cámara.

Planes, proyectos y programas para la gestión anual.

**ARTÍCULO 30º.** La Asamblea General Extraordinaria, que también puede realizarse conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, siempre y cuando fuere así convocada, se reunirá para los siguientes fines:

Resolver los puntos específicos, materia de la convocatoria.

Establecer, modificar o derogar las normas estatutarias y reglamentarias de la Cámara.

Interpretar lo normado en el Estatuto y Reglamentos de la Cámara, que le sean de su competencia legal.

Tomar conocimiento y pronunciarse sobre proyectos y programas especiales del Consejo Directivo.

Aprobar la venta de activos cuyo valor exceda el 50% del patrimonio activo, disponer fiscalizaciones y pronunciarse sobre la liquidación, adoptando el acuerdo por mayoría calificada.

**ARTÍCULO 31º.** La convocatoria a la Asamblea General se efectuará por aviso en el diario de mayor circulación de Cajamarca, con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha señalada para la sesión. La convocatoria debe señalar el nombre de la Cámara; la fecha y hora de celebración, indicando si se trata de primera o segunda convocatoria; el lugar de la sesión, y la dirección correspondiente con la agenda a tratar.



**ARTÍCULO 32º.** Los acuerdos tomados en las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, son de cumplimiento obligatorio de todos los asociados. Las actas de Asamblea General, para ser válidas, serán suscritas por la persona que presidió la sesión, por quién actuó como Secretario, por el Gerente General y por lo menos dos asociados que la Asamblea designe para tal fin. En ausencia del Gerente General, podrá firmar algún miembro del Consejo Directivo, que no haya intervenido como director de debates o secretario.

**ARTÍCULO 33º.** Los asociados concurrirán a las Asambleas por medio de sus legítimos representantes o mediante un apoderado, el cual será designado a través de carta poder debidamente legalizada por del titular acreditado ante la Cámara.

**ARTÍCULO 34º.** La Asamblea, en primera convocatoria se llevará a cabo con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados.

En caso de no haber el quórum reglamentario en primera convocatoria, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria con los asociados activos que concurren.

Todos los acuerdos de las Asambleas Generales serán tomados por mayoría simple, de los asociados activos asistentes; con las excepciones que establece el artículo 87º del Código Civil. Los acuerdos entrarán en vigencia de manera inmediata.

Los asociados que no dispensen sus inasistencias con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la realización de la Asamblea, o no justifiquen dicha inasistencia luego de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, estarán sujetos a una multa equivalente al 50% de su cuota mensual.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 35º.** El Consejo Directivo es la autoridad representativa de la Asamblea General y el Órgano Ejecutivo de la Cámara. Está conformado por ocho miembros:

Presidente.

Vicepresidente.

Secretario de Asuntos Económicos y Financieros.

Secretario de Actas y Archivos.

Secretario de Organización.

Secretario de Comités Gremiales.

Secretario de Relaciones Institucionales, Nacionales e Internacionales.

Secretario de Infraestructura e informática.

**ARTICULO 36°.** El mandato del Consejo Directivo dura dos años. Sus miembros no podrán dejar sus cargos hasta que sean reemplazados por el nuevo Consejo Directivo, salvo en caso de remoción o motivos de fuerza mayor inexcusables. Procede la reelección del Presidente, hasta por un periodo consecutivo, pudiendo postular nuevamente después de pasado un periodo.

Los Presidentes cesantes, adquieren automáticamente la condición de Past Presidentes y se integran al Consejo Consultivo, con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 37°.** Son atribuciones del Consejo Directivo:

Representar a la Cámara como persona jurídica, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones.

Administrar las rentas institucionales.

Aprobar las solicitudes de renuncia, que fueran presentadas por los asociados.

Aprobar, a solicitud del Secretario de Asuntos Económicos y Financieros, las tasas de los servicios que brinda la Cámara y los aranceles correspondientes a los certificados que expida.

Designar y/o ratificar a los integrantes del Tribunal de Ética, dentro del mes siguiente a la juramentación del Consejo Directivo.

Sancionar a los asociados, que infrinjan las normas del Estatuto y Reglamentos, previo dictamen del Tribunal de Ética.

Suplir, con un asociado, las vacantes que se produzcan en su seno, hasta la elección del nuevo Consejo Directivo, dando cuenta a la Asamblea General.

Proponer a la Asamblea General, cuando sea necesario, la reforma parcial o total del Estatuto y Reglamentos.

Aprobar la organización de la Cámara y reglamentar su funcionamiento interno, en coordinación con el Gerente General.

Aprobar los Reglamentos de los Comités Gremiales y otros que fueran necesarios.

Crear y organizar nuevos Comités Gremiales.

Nombrar los Delegados de la Institución ante otras entidades y organizaciones públicas o privadas y revocar los nombramientos cuando lo estime conveniente o de acuerdo a Ley.

Efectuar los nombramientos y formular las ternas o nóminas que por leyes, decretos y resoluciones se encomienden a la Cámara.

Nombrar y separar al Gerente General y al personal rentado de la Cámara; fijar sus remuneraciones, obligaciones y responsabilidades.

Determinar las multas por inasistencia a las Asambleas o sanción por inasistencia de los asociados.

**ARTÍCULO 38º.** Son obligaciones del Consejo Directivo:

Velar por fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamentos, acuerdos de las Asambleas Generales y los que emanen de su propia autoridad.

Hacer cumplir las leyes laborales y tributarias pertinentes.

Dirigir con interés y responsabilidad, honestidad y eficiencia la marcha económica de la Institución.

Cuidar la buena imagen interna y externa, promoviendo su prestigio.

Convocar a elecciones de Consejo Directivo, en el mes de octubre del segundo año de su mandato.

Aprobar el presupuesto anual de la Cámara y su financiamiento.

Aprobar el Plan Estratégico, Planes Operativos, Proyectos de Desarrollo y Acciones de Cooperación Técnica.

Aprobar el Reglamento Electoral, Código de Ética, Reglamentos internos, Manual de organización y Funciones, dentro de las normas estatutarias.

Autorizar toda clase de Convenios interinstitucionales u otras acciones necesarias, para el cumplimiento de sus fines.

Autorizar la, arrendamiento, transferencia, aportes o enajenación, hipoteca, prenda y toda clase de garantías reales, sobre bienes muebles e inmuebles y derechos de propiedad de la Cámara, así como sus respectivas ampliaciones, cancelaciones o levantamientos, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

Autorizar la celebración de contratos de arrendamiento financiero, leasing, fondos mutuos o diversos productos financieros del mercado, con todo tipo de instituciones bancarias, financieras del país o el extranjero, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

Para el caso de operaciones que excedan las 50 UIT se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General.

Autorizar el castigo de las cuentas consideradas incobrables y la baja de asociados con más de tres meses de deuda, a propuesta del Gerente General, luego de agotadas las acciones de cobranza.

Tomar los acuerdos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el Art.4º del presente Estatuto, y en general, autorizar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines; además, resolver aquellos asuntos no previstos en este Estatuto, dando cuenta posterior a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 39º.** La vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo se produce por fallecimiento, renuncia, remoción, cambio del representante inscrito en el Registro de asociados o por imposibilidad legal o física que impida el desempeño de sus funciones. La renuncia del cargo directivo obliga al renunciante a permanecer en sus funciones, hasta su reemplazo, conforme a lo previsto por el inciso f) del Art. 37º.

**ARTÍCULO 40º.** En los casos de ausencia temporal, licencia y otras circunstancias, que no constituyan vacancia del cargo, los reemplazos provisionales de los miembros del Consejo Directivo, serán designadas por éste.

**ARTÍCULO 41º.** Para las sesiones de Consejo Directivo en primera convocatoria, el quórum necesario es la mitad más uno de sus miembros. Si por falta de quórum es necesario recurrir a una segunda convocatoria, ésta se llevara a cabo con los miembros que asistan.

En uno u otro caso, los acuerdos se tomarán por mayoría simple. El Presidente ejerce voto dirimente, en caso de empate, además del voto ordinario.

**ARTÍCULO 42º.** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente al menos dos veces al mes y extraordinariamente, cuando lo considere necesario.

El Presidente convocará para las sesiones del Consejo Directivo a sus miembros, los cuáles serán notificados en su dirección electrónica o en el domicilio que aparezca en el Registro de Asociados, con una anticipación de cuando menos dos días calendario para las sesiones ordinarias y un día calendario para las sesiones extraordinarias, adjuntándose la agenda y documentación pertinente.

**ARTÍCULO 43º.** El miembro del Consejo Directivo que deje de asistir, injustificadamente, a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis alternas en un año, será sustituido por otro asociado, propuesto por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 44º.** Los acuerdos del Consejo Directivo serán dados a conocer a los asociados, a través de la Secretaría de Actas y Archivos o el Gerente General según se acuerde, en los medios oficiales de comunicación de la Cámara, además de la obligación establecida en las Asambleas Generales donde se informa sobre la gestión.

**ARTÍCULO 45º.** Los integrantes del Consejo Directivo, pueden plantear Recurso de reconsideración, de los acuerdos de la sesión anterior, con la aprobación de dos tercios de sus integrantes.

**ARTÍCULO 46º.** Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, regirán desde el momento de su aprobación y el acta respectiva será firmada por todos los asistentes antes de la siguiente sesión.

**ARTÍCULO 47º.** Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán Ad Honorem. No podrá haber dos o más miembros del Consejo Directivo con vinculación económica.

No es válido otorgar poder para integrarse al Consejo Directivo, por ser un cargo que se asume de manera personal y es indelegable e intransferible.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 48º.** Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

Representar a la Cámara en todos sus actos públicos o privados, siendo el Representante Legal de la Institución y pudiendo delegar en el Consejo Directivo a su representante.

Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo, con voto dirimente.

Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias; acuerdos de las Asambleas Generales, de Consejo Directivo y también el cumplimiento del Código de Ética.

Dictar en casos necesarios las providencias que estime convenientes, respecto a asuntos económicos y administrativos internos de la Cámara; sometiéndose a la aprobación de la próxima reunión que celebre el Consejo Directivo.

Autorizar con su firma los documentos oficiales de la Institución.

Convocar a sesión de Consejo Directivo y a Asambleas Generales.

Ejercer las funciones que le delegue el Consejo Directivo; las demás facultades que le confiera el Estatuto o los acuerdos de la Asamblea General;

Dar cuenta de su gestión, presentando el Informe Memoria Anual en la Asamblea General correspondiente. También presentar los estados financieros anuales, debidamente auditados externamente.

Firmar convenios interinstitucionales y documentos afines.

Celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias, sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera; otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la

realización de las referidas operaciones crediticias; fijando las mejores condiciones y términos de los contratos respectivos; previo acuerdo del Consejo Directivo.

Abrir y cerrar cuentas bancarias; asimismo, supervisar a través del Secretario de Asuntos Económicos y Financieros, el manejo financiero y económico ejecutado por el Gerente General.

Promover la mayor y mejor representación de la Cámara ante otros entes gremiales, públicos y privados, buscando el mejor posicionamiento.

**ARTÍCULO 49º.** Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

Reemplazar al Presidente de la Cámara en su ausencia, ejerciendo sus mismas atribuciones y obligaciones;

Presidir las comisiones especiales nombradas por el Consejo Directivo o la Asamblea General;

Asumir la Presidencia hasta el término del periodo administrativo, en caso de vacancia, por renuncia o fallecimiento del Presidente.

**ARTÍCULO 50º.** Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Actas y Archivos:

Supervisar las tareas del Gerente General, en materia de:

Recepción, elaboración y tramitación del despacho del Consejo Directivo.

Supervisar la elaboración y conducción del Registro Clasificado de asociados.

Redacción y mantenimiento de las actas del Consejo Directivo y Asambleas Generales, en los libros correspondientes.

Supervisar la organización y conducción del Archivo Central de la Cámara, su preservación y mejora patrimonial.

Autorizar con su firma los avisos, resoluciones y otras publicaciones que disponga la Presidencia y/o Asamblea General.

**ARTÍCULO 51º.** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros:

Recibir y analizar el Presupuesto Anual de la Cámara, en función al Plan Operativo Institucional elaborado por el Gerente General, con cargo a la aprobación correspondiente del Consejo Directivo.

Revisar y autorizar los gastos ordinarios, presupuestados y los gastos extraordinarios, hasta la cuantía fijada por el Consejo Directivo.

Revisar el flujo de ingresos mensuales, con el propósito de emitir alertas sobre la disponibilidad de liquidez de la Cámara.

Proponer y revisar con el Gerente General, actividades y estrategias para la generación de mayores fuentes de ingreso.

Revisar que los recursos y patrimonio sean correctamente administrados.

Recibir e informar al Consejo Directivo, sobre los Estados Financieros Institucionales y declaración jurada anual de impuestos, que el Gerente General presente.

Comunicar al Consejo Directivo sobre los Informes trimestrales de morosidad que elabora la Gerencia General; para los efectos de lo establecido en el inciso f) del Artículo 14º.

Informar mensualmente, al Consejo Directivo de la situación económica de la Cámara, en base a la información presentada por el Gerente General.

Revisar el Balance Anual y su presentación en la Asamblea General, a cargo del Gerente General.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 52º.** El Consejo Consultivo estará conformado por los Past presidentes y por asociados honorarios. Quienes elegirán a su presidente.

**ARTÍCULO 53º.** Son funciones del Consejo Consultivo:

Asesorar al Consejo Directivo, cuando éste lo solicite.

Representar a la Cámara ante organismos públicos y privados, a solicitud del Consejo Directivo y/o Asamblea General.

Formar parte del Tribunal de Ética de la Cámara.

Proponer agenda a Consejos Directivos o Asambleas Generales y pronunciamientos oficiales, que sean de interés local, regional o nacional.

**ARTÍCULO 54º.** El Consejo Consultivo se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente, cuando la coyuntura lo amerite.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL TRIBUNAL DE ETICA**



**CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN**  
CAJAMARCA

TRADICIÓN, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

**ARTICULO 55º.** El Tribunal de Ética de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, recibe a solicitud del Consejo Directivo los casos de faltas cometidas por los asociados en el ejercicio de su membresía ; relacionados a conducta que afecte la imagen de la Cámara y/o sus asociados; y todos aquellos en los que se ha violado la ética empresarial. Documentará y juzgará los casos de acuerdo al Reglamento de Ética.

**ARTICULO 56º.** El Tribunal estará compuesto de tres integrantes, los cuales son convocados por el Consejo Directivo en merito a su trayectoria profesional y solvencia moral. Estará conformado por un presidente, un secretario y un vocal, la duración de los cargos será de dos años y pueden ser reelegidos. En el acto de constitución del Tribunal, el que debe producirse dentro de los diez días de su juramentación, se acordará quien actuará como presidente, secretario y vocal por consenso interno.

**ARTICULO 57º.** El Tribunal de Ética se regirá por su Reglamento, sus decisiones son autónomas e inapelables.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS COMITÉS GREMIALES**

**ARTÍCULO 58º.** Los Comités Gremiales son los organismos de base de la Cámara, constituidos por la integración de los asociados activos en función de la naturaleza y especialización de sus actividades económicas y se dividen en:

Comercio.

Transporte.

Industria.

Agroindustria.

Servicio de Comunicación e Informática.

Energía, Minas e Hidrocarburos.

Automotriz.

Turismo.

Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones y Seguros.

Innovación, acreditación y estudios económicos

Servicios Educativos.

Servicios diversos.

Servicios de Salud y Medio Ambiente.

Construcción.

**ARTÍCULO 59º.** La creación de los Comités Gremiales es atribución del Consejo Directivo; o a pedido de un mínimo de 10 asociados dedicados al mismo rubro de actividades y que reciban la aprobación respectiva.



**ARTÍCULO 60º.** En cada Comité Gremial, podrán establecerse los Sub Comités o Comisiones que fuesen necesarias, de acuerdo a las especialidades o complejidades del comercio, producción y negocios en general.

**ARTÍCULO 61º.** El Reglamento de cada Comité determinará la composición de su Junta Directiva, la cual deberá estar conformada al menos por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal. El Presidente es elegido por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 62º.** El Presidente de cada Comité llevará sus acuerdos ante el Consejo Directivo, en la medida que se requiera su opinión u aprobación para su implementación, con derecho a voz pero sin voto. El Presidente de cada Comité alcanzará semestralmente un informe al Consejo Directivo, relacionado a la ejecución de sus correspondientes planes.

En caso de licencia, impedimento o vacancia, la Presidencia del Comité Gremial será asumida por su Vicepresidente.

**ARTÍCULO 63º.** Son atribuciones y obligaciones de los Comités Gremiales:

Estudiar y adoptar los acuerdos necesarios, sobre los asuntos que correspondan a su actividad específica.

Buscar las mejores relaciones interinstitucionales públicas y privadas, interesándose por su financiación.

Realizar las gestiones necesarias para la defensa y desarrollo de la actividad gremial que representan.

Solicitar la oficialización y tramitación de sus acuerdos por el Consejo Directivo.

Establecer cuotas propias de manera voluntaria y otros ingresos externos, para la consecución de sus fines, sin contravenir el Estatuto.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA GERENCIA GENERAL**

**ARTÍCULO 64º.** La Gerencia General es el órgano ejecutivo de la Cámara y de asesoramiento técnico – administrativo de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de los Comités Gremiales.

**ARTÍCULO 65º.** El Gerente General, es designado y/o ratificado por el Consejo Directivo elegido . Es el representante administrativo de la Cámara, ante los asociados, autoridades e instituciones y constituye un cargo de confianza y por tanto se rige por los principios de lealtad y confidencialidad.

**ARTÍCULO 66º.** Para ser nombrado Gerente General se requiere:

Tener edad mínima de 30 años de edad.

Ser profesional titulado, con experiencia en labores afines debidamente acreditadas,

c. No tener grado de parentesco con los miembros del Consejo Directivo, no ser Asociado de la Cámara, ello en aras de evitar conflicto de intereses.

d. Tener trayectoria ética y profesional reconocida.

**ARTÍCULO 67º.** Son funciones del Gerente General:

Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.

Formular el presupuesto anual de la Cámara, así como el plan operativo de actividades; y el Consejo Directivo dará su aprobación.

Ejecutar el presupuesto anual de la Cámara y el plan operativo de actividades, reportando mensualmente el avance ante el Consejo Directivo.

En coordinación con el secretario de economía y finanzas, buscar activamente la generación de nuevas fuentes de ingreso.

Adoptar las medidas administrativas y económicas que fuesen necesarias para la buena marcha institucional, en coordinación con el Consejo Directivo.

Mantener adecuadamente los documentos, libros de actas, inventarios y estadísticas que acuerden el Consejo Directivo y los Comités Gremiales.

Dirigir y administrar al personal rentado que trabaja en la Cámara. Proponer nuevas contrataciones y servicios.

Coordinar la labor de los comités, sub-comités, y comisiones.

Concurrir a las sesiones de Asamblea General, Consejo Directivo y Comisiones Especiales, con voz pero sin voto; actuar en ellas como Secretario técnico y asesor.

Representar a la Cámara ante autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras; extendiéndose a todos los procesos y actuaciones judiciales, ante cualquier tribunal o instancia u órgano del Poder Judicial, Ministerio Público, arbitral, conciliatorio o de cualquier otra índole; por lo que la Cámara podrá intervenir como demandante, como demandado, como tercero; presentar denuncias; constituirse en parte civil o denunciante; ejecutar toda clase de acciones judiciales, ordinarias, penales, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa, notarial, o de cualquier otra naturaleza; someter y/o intervenir en arbitrajes y/o conciliación extrajudicial, así como cualquier acción que se encuentre contemplada por el Código Procesal Civil y leyes especiales. Es autorizado expresamente por el Consejo Directivo y le reporta al respecto.

Determinar los servicios de la Cámara que deben ser retribuidos por quienes lo soliciten, fijando los montos y derechos correspondientes.

Presentar al Consejo Directivo los Estados Financieros Institucionales y la declaración anual de renta.

Elaborar Informes trimestrales de la morosidad generada en la Cámara.

Otras funciones que el Consejo Directivo le asigne.

**ARTÍCULO 68º.** Cuando la Cámara lo requiera, el Consejo Directivo podrá nombrar uno o más Sub Gerentes; señalándoles sus atribuciones, obligaciones, horario de trabajo y remuneración.

## **TÍTULO VII**

### **DE LOS PODERES**

**ARTÍCULO 69º.** Las firmas autorizadas para cumplir con los fines Institucionales, son las siguientes:

Facultades con firma mancomunada:

Primera firma: el Presidente y en su ausencia el Vice Presidente.

Segunda firma: el Secretario de Asuntos Económicos y Financieros y en su ausencia, el Gerente General.

Las facultades mancomunadas son las siguientes:

Firmar los certificados de aportación y los bonos que emita la Cámara, así como toda clase de documentos para abrir cuentas bancarias.

Girar, emitir, suscribir, renovar, aceptar, , endosar, descontar y negociar letras de cambio, cheques, giros, valores, pagarés, mutuos y toda clase de títulos valores.

El endoso de los títulos valores será necesariamente a favor de entidades del sistema financiero, para abonarse a cuentas de la Cámara.

Abrir, transferir, operar, cobrar, retirar, cancelar, cerrar, toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, a plazos y todo tipo de depósitos, sea en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar contra dichas cuentas cheques de todo tipo o clase, así como endosar cheques o certificados en moneda nacional o extranjera, para abonarlos en cuentas de la Cámara.

Solicitar sobregiros o avances en cuenta corriente bancaria, abrir, operar y cerrar cajas de seguridad o bóvedas.

Comprar y vender certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, para que el producto de la venta sea abonado en cuentas propias de la Cámara.

Solicitar, recibir, ampliar, reducir y cancelar garantías reales, endosar pólizas, conocimientos de embarque, warrants y demás cartas de porte, de almacenes

generales, solicitar cartas-fianza y en general, cualquier clase o tipo de documentos de crédito, mercantil o civil, a favor de la Cámara.

Firmar contratos de arrendamiento de muebles o inmuebles, arrendamiento financiero o leasing, así como toda clase de operaciones que se puedan realizar en todas las empresas del sistema financiero nacional o internacional, previo acuerdo del Consejo Directivo.

Solicitar préstamos y firmar la respectiva documentación y títulos valores, que podrá incluir el otorgamiento de todo tipo de garantías reales y fianzas, por parte de la Cámara, a favor de Instituciones donde tenga participación mayoritaria.

Visar y firmar la documentación requerida para la postulación de la Cámara a concursos y/o licitaciones de proyectos orientados a cumplir sus fines institucionales.

## **TÍTULO VIII**

### **DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**ARTÍCULO 70º.** El Centro de Conciliación y Arbitraje, tiene como objetivo principal contribuir a lograr que los ciudadanos tengan un mayor y mejor acceso a la justicia alternativa, mediante la utilización de nuevos mecanismos de solución de conflictos, acorde a las nuevas corrientes del derecho peruano.

**ARTÍCULO 71º.** El Centro de Conciliación y Arbitraje es el órgano encargado de cumplir con lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 5º de este Estatuto. Se rige por su propio Estatuto, Reglamentos y por la Ley de la materia.

## **TÍTULO IX**

### **DE LOS SERVICIOS DE LA CÁMARA**

**ARTÍCULO 72º.** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, se dispondrá:

**Ambiente para reuniones de trabajo:** en locales apropiados.

**Asesoramiento Legal:** Información sobre los dispositivos legales que norman y regulan las actividades económicas, de los diversos sectores, y asesoría en áreas económica, legal, laboral, tributaria, contable y social. Contará con el apoyo de abogados asociados y/o contratados u otros profesionales.

**Articulación:** Conexión con los mercados nacionales e internacionales implementación de nuevas empresas y redes de contacto; con especial énfasis en micro y pequeñas empresas, buscando la formalización de la actividad económica;

**Estadística y Estudios Económicos:** Provisión de datos y conocimientos en la innovación, producción, comercialización y comunicación:

**Capacitación:** Auspicio y ofrecimiento de eventos para capacitar y actualizar permanentemente. Convenios de capacitación con Instituciones especializadas y Universidades nacionales y extranjeras;

**Asistencia técnica:** Asesoramiento destinado a reducir barreras tales como asimetría de información, acceso a mercado, implementación de buenas prácticas de comercialización, manufactura y servicios, transferencia tecnológica, incubación de negocios y otras afines.

**Biblioteca:** Ofrecimiento de material bibliográfico y digital con literatura especializada. Actualización virtual y video conferencias.

**Informativos:** Publicación y distribución de revistas, boletines o publicaciones especializadas;

**Certificaciones:** Visar facturas comerciales, lista de precios, actas de constitución de empresas, certificados de idoneidad de empresas constituidas en el país y expedición de certificados de origen de mercadería y de análisis de calidad. Refrendamiento de certificados de origen emitidos por el sector público.

**Liquidaciones Extrajudiciales y Procedimientos Concursales:** la Cámara interviene en convenios extrajudiciales sobre liquidación de bienes, condonación de parte de deudas, ampliación de plazos, etc. Ejerce su autoridad moral como amigable componedor, en la solución de las cuestiones que los asociados o terceros sometan a su consideración; interponiendo sus buenos oficios y procurando acuerdos rápidos y viables.

**ARTÍCULO 73º.** Los servicios de la Cámara son privativos de sus asociados. Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá acordar su extensión a personas y entidades no asociadas.

**ARTÍCULO 74º.** El Consejo Directivo delegará en el Gerente General la potestad de determinar los servicios que deben ser remunerados, fijando los aranceles o derechos correspondientes, con cargo a recibir cuentas.

**ARTÍCULO 75º.** Para la mejor presentación de los servicios de la Cámara, el Consejo Directivo podrá organizar Departamentos Especializados con el personal idóneo. El Gerente General es el responsable ejecutivo.

## **TÍTULO X**

### **DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 76º.** La Cámara, establecerá y mantendrá relaciones de integración interinstitucional afines existentes o por crearse, en la región Cajamarca y a nivel nacional e internacional, para promover la actividad empresarial.

**ARTÍCULO 77º.** La representación institucional ante las entidades referidas en el artículo anterior, será ejercida por asociados nombrados por el Consejo Directivo.

## **TÍTULO XI**

### **DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 78º.** Las elecciones para la renovación de los integrantes del Consejo Directivo, se realizarán cada dos años en el mes de noviembre.

**ARTÍCULO 79º.** El proceso electoral será conducido en todas sus etapas por el Comité Electoral, nombrado por el Consejo Directivo, en el mes de octubre del año en que corresponde las elecciones.

**ARTÍCULO 80º.** El Comité Electoral estará constituido por cuatro asociados y conformado por un Presidente, un Secretario, un Vocal Titular y un Vocal Accesorio.

**ARTÍCULO 81º.** El Comité Electoral regirá sus actos de acuerdo a lo normado en este Estatuto, su Reglamento y Código de Ética.

**ARTÍCULO 82º.** El Comité Electoral es un órgano autónomo, que en el cumplimiento de sus funciones, tiene un plazo de 15 días calendarios para formular un calendario electoral. El calendario electoral no podrá exceder más allá de los treinta días calendarios.

**ARTÍCULO 83º.** Para ser candidato al Consejo Directivo, deberá reunir los siguientes requisitos:

**Generales:**

Estar al día en el pago de sus cuotas;

No tener parentesco en primer grado de afinidad o consanguinidad con la persona que ocupa el cargo de Gerente General.

No tener vigente sanción impuesta por el Tribunal de Ética.

No tener cargo público, cuya incompatibilidad esté prevista en la legislación vigente. Que no haya conflicto de intereses.

No deberá tener antecedentes crediticios negativos, registrados en las Centrales de Riesgo que operan en el país, ni antecedentes de documentos protestados no regularizados, ni documentos protestados pendientes de regularización, a la fecha de la postulación.

Los demás que señala el Art. 8° del presente Estatuto.

No tener sentencia condenatoria firme en su contra del Poder Judicial o controversias pendientes contra la Cámara.

**Específicos:**

Para Presidente y Vice-Presidente del Consejo Directivo; la empresa y su representante acreditado ante la Cámara, deberán documentar tener más de cinco años como asociado activo.

Para los demás cargos, tres años de asociado activo, ocupando cargos directivos en los Comités Gremiales.

Para Presidente de Comité Gremial, la empresa y su representante acreditado ante la Cámara, deberá documentar tener más de tres años de asociado activo; para los demás cargos un año.

**ARTÍCULO 84º.** La elección de los directivos de la Cámara se hará por votación universal, directa y secreta en todo su proceso.

**ARTÍCULO 85º.** Todas las etapas del proceso electoral se realizarán en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Elecciones aprobado por el Comité Electoral.

**TÍTULO XII**

## **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 86º.** La Cámara será disuelta y liquidada cuando por acuerdo de Asamblea General, no pueda cumplir adecuadamente con sus funciones, de acuerdo a su Estatuto.

**ARTÍCULO 87º.** La Asamblea General que declare la disolución de la Cámara, será convocada especialmente para ese efecto y deberá contar con la presencia de los dos tercios de los asociados activos, en primera convocatoria; de la mitad de ellos más uno en segunda convocatoria, efectuada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera.

El acuerdo se tomará con el voto aprobatorio de más de dos tercios del total de asistentes.

**ARTÍCULO 88º.** La misma Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Junta Liquidadora, compuesta por cinco miembros como mínimo e igual número de suplentes y les señalará sus atribuciones y plazo para el cumplimiento de su cometido.

**ARTÍCULO 89º.** En caso de disolución de la Cámara, sus bienes pasarán a formar parte del patrimonio de una institución afín, designada por la Asamblea General, con el propósito que puedan seguir siendo utilizados en los mismos fines no lucrativos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

## **TÍTULO XIII**

### **DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

**ARTÍCULO 90º.** El presente Estatuto sólo podrá ser analizado, y modificado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para este fin.

## **TÍTULO XIV**

### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**



**ARTÍCULO 91º.** Corresponde al Consejo Directivo, la interpretación y aclaración del Estatuto y/o resolución de cualquier punto controversial.

**ARTÍCULO 92º.** El presente Estatuto entra en vigencia luego de ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria: Quedan derogados el anterior Estatuto y sus Reglamentos; así como cualquier acuerdo o norma que se oponga a lo establecido en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 93º.** El Consejo Directivo aprobará el Reglamento para la correcta aplicación del presente Estatuto; y dictará las disposiciones sobre los casos no previstos, con cargo a dar cuenta en la próxima Asamblea General.

**ARTÍCULO 94º.** Se establece como "DÍA INSTITUCIONAL", el 26 de marzo de cada año, en conmemoración a la fecha del año 1930 en que fue creada la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.

Cajamarca, Junio de 2018